

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. José Antonio Orellana Santos
Dña. Virginia Bazán Calvillo
D. José Antonio Herrera Medrano
Dña. María Magdalena Burdallo
Moya
D. Antonio Martel Moreno
D^a M^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
D. José Gabriel Calvente Nieto
D^a Rocío Pazo Gómez
D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña
(Punto 2º)

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General

D. Joaquín Coveñas Peña

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:



Antes del debate y votación de los diferentes puntos incluidos en el Orden del Día, tomó la palabra la Sra. Alcaldesa para dar lectura al “Manifiesto contra la Violencia de Género”, en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Parte Resolutiva

Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2019. No formulándose observaciones se dio por aprobada la citada acta.

Punto 2.- APROBACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO

Durante el debate del presente punto del Orden del Día se incorporó a la sesión plenaria el Sr. Bautista Piña.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Visto el Expediente 3637/2019 en el que figura la documentación elaborada por la Diputación Provincial de Cádiz, así como los Informes obrantes en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a consideración plenaria la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el contenido que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones o alegaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable de los 16 Concejales de los Grupos Socialista, Popular y de Ciudadanos y la abstención del Concejal del Grupo de Andalucía por Sí, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 3.- JUSTIFICACION DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia,



además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El Pleno Municipal acordó en sesión de carácter extraordinaria celebrada el 1 de julio de 2019, aprobar una asignación económica a los Grupos Políticos Municipales. El mismo Pleno aprobó que los Grupos Políticos Municipales, antes del día 15 de febrero de cada ejercicio económico, pondrían a disposición del mismo, a través de la Intervención Municipal, la contabilidad referida a la dotación económica percibida en el ejercicio anterior, en la que deberá constar de forma clara y documentada el destino de tal asignación económica.

Conforme a la referida Ley 7/1985, el importe de la asignación económica se destinará a gastos de funcionamiento del Grupo Político. Los artículos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones excluyen estos pagos de las normas particulares de esa Ley General, pero no deben quedar excluidos del principio general de fiscalización y transparencia.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, se hace necesario que por el Pleno del Ayuntamiento de Ubrique se apruebe unas normas propias, que concreten el destino de esta dotación económica, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa con la intención de que los fondos queden justificados y fiscalizados.

Por ello se somete a consideración plenaria la aprobación de las siguientes normas para la justificación, fiscalización y publicidad de las asignaciones económicas a los Grupos políticos Municipales:

Primero.- De la dotación económica

La dotación económica a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene naturaleza de subvención, si bien queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos.

Segundo.- De los grupos municipales

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad, que tendrá carácter restringido, sólo para los movimientos relacionados con la asignación económica municipal.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.



- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

Tercero.- Destino de los fondos

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o entidades, de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Ubrique y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión de los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con Alcaldes, Concejales y Diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler o cesión de uso, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de las funciones.
- f) Contratos o convenios de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

Cuarto.- La contabilidad específica.

- a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas y/o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
- b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación antes del día 15 de febrero de cada ejercicio económico a través de la Intervención municipal.
- c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de gastos.



- d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Quinto.- La justificación.

- a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y/o documentos acreditativos de los gastos realizados así como los listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente restringida para acreditar el pago de las mismas. Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser emitidos a nombre del grupo municipal.
- b) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F./C.I.F. correspondiente.
- c) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán comprobadas por el órgano competente y remitidas a Pleno para su examen y dación de cuenta.
- d) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en que reciben la asignación. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.
- e) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados, salvo los pagos realizados en efectivo, en los que será suficiente el documento justificativo del gasto.
- f) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Asimismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda al nuevo mandato.

Sexto.- Pago y reintegro.

- a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará mediante pagos mensuales.
- b) Las cantidades no justificativas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento, pudiendo el Ayuntamiento detraerlas en su caso de los sucesivos pagos mensuales.

Séptimo.- Rendición de cuentas.

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los



Concejales presentes, que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 4.- MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES 2020.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Habiéndose detectado la realización de actividades administrativas llevadas a cabo a petición de los particulares sin que las mismas estén gravadas por tasa alguna, habiéndose visto apropiado como medida de defensa medioambiental la promoción de vehículos energéticamente eficientes y habiéndose considerado oportuno ajustar algunas tasas municipales al coste del servicio que cubren, se presenta para acuerdo plenario la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales de diversos tributos locales

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones en las Ordenanzas Fiscales:

1.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

2. TASAS DE SERVICIOS DEPORTIVOS CON MONITORES

2.1. TASAS DE ACTIVIDADES

Se añaden los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TIEMPO	TASA	CON TARJETA DEPORTIVA
Programa +65: gimnasia, paso a paso... (1 hora/semana)	MES	2,60	2,00
Programa +65: gimnasia, paso a paso... (2 horas/semana)	MES	5,20	4,00
Programa +65: gimnasia, paso a paso... (3 horas/semana)	MES	7,80	6,00
2.2. TASAS DE ESCUELAS DE FÚTBOL			
Escuela de Fútbol (3 horas/semana)	MES	19,90	15,30
Escuela de Fútbol (2 horas/semana)	MES	13,25	10,20
Escuela de Fútbol (1 hora/semana)	MES	6,65	5,10

Las nuevas tarifas de la Escuela de Fútbol serán aplicables a partir de la temporada 2020/2021.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN Y GESTIÓN EN EL CENSO CANINO.



Artículo 4.- Cuota tributaria.

Se establece la siguiente tarifa:

- Inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros de Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía 12,00.-€
- Inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía 6,00.-€
- Expedición de chapa numerada 3,00.-€
- Expedición de tarjeta censal 3,00.-€
- Inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos 6,00.-€
- Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:
 - . Trámites de licencia 12,00.-€
 - . Expedición de tarjeta 3,00.-€
- Renovación Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:
 - . Trámites renovación 12,00.-€
 - . Expedición licencia 3,00.-€
- Obtención certificado de penales 9,00.-€
- Obtención certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía 3,00.-€

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1.4.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota del impuesto desde su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, para aquellos vehículos que, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, se encuadren en los siguientes supuestos:

- a) Los vehículos bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas): bonificación del 50%
- b) Los vehículos de cero emisiones: bonificación del 75%

Para acceder a la bonificación de este apartado el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

La bonificación prevista en este apartado tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, siempre que, previamente, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. No obstante, esta bonificación podrá surtir efectos en el ejercicio corriente respecto a los vehículos que causen alta en el impuesto como consecuencia de su matriculación, aplicándose directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir con los requisitos anteriormente detallados.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS



Artículo 5.- Cuota tributaria.

9. Por la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la situación urbanística de obra nueva o división horizontal, en cumplimiento del deber impuesto por el artículo 28.4.c del Texto Refundido de la Ley de Suelo, como consecuencia de las declaraciones de obra nueva efectuadas por los particulares al amparo de dicho precepto:

9.1. Por la resolución de la situación urbanística: 50,00.-euros.

9.2. Por la anotación marginal: importe del arancel registral liquidado al Ayuntamiento.

10. Por la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO): 10% del Proyecto de Ejecución Material fiscalizado por los Servicios Técnicos.

11. Por la declaración de Fuera de Ordenación: 50,00.-euros.

5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISFRUTE DE ESPECTÁCULOS TEATRALES ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía se determinará mediante la aplicación de los siguientes precios:

- Por la adquisición del abono por persona para asistir a todas las obras organizadas dentro de la campaña anual de teatro: Treinta euros (30,00.- €).

El precio está calculado para cuatro actuaciones.

Por cada obra que aumente la campaña de teatro sobre cuatro, el precio del abono aumentará en una cuarta parte.

Por cada obra que disminuya la campaña de teatro sobre cuatro, el precio del abono se reducirá en una cuarta parte.

- Por pase y obra teatral por persona: diez euros (10,00.- €).
- Por pase y obra teatral por persona que presente el carnet joven: ocho euros (8,00.- €).
- Por pase y obra teatral por persona que acredite ser mayor de 65 años: siete euros (7,00.- €).

Con el objeto de garantizar la venta de entradas por pase y obra teatral organizada, el número máximo de abonos que se pondrán a la venta será de ciento cincuenta (150).

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del



mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de difusión provincial, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ubrique.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Tras la aprobación definitiva, publicar en el BOP el texto íntegro”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, se procedió a la votación por separado para la aprobación del asunto incluido en el Orden del Día con el siguiente resultado: la modificación de las Ordenanzas fiscales de las Tasas por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales (Escuela de Fútbol) y por Espectáculos Teatrales organizados por el Ayuntamiento fue aprobada con el voto favorable de los 12 Concejales de los Grupos Socialista y de Andalucía por Sí y la abstención de los 5 concejales de los Grupos Popular y de Ciudadanos; la modificación del resto de Ordenanzas fiscales transcritas fue aprobada con el voto favorable de los 13 Concejales de los Grupos Socialista, Andalucía por Sí y Ciudadanos y la abstención de los 4 concejales del Grupos Popular.

Punto 5.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS REGULADORAS DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARACTER PUBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELIMINACION DE AGUAS RESIDUALES Y SU DEPURACION

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Visto el cambio conceptual recogido en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo referido al Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, Alcantarillado y Depuración, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

Primero.- La derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración.

Segundo.- Aprobación de las siguientes ordenanzas de conformidad con lo establecido en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenanzas cuyo texto íntegro figura en el expediente:

1.- Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua.

2.- Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de Eliminación de Aguas Residuales y Depuración.

Tercero.- El acuerdo plenario de aprobación inicial se someterá a INFORMACIÓN



PÚBLICA (inserción de un anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento), publicación en el B.O.P y en periódico de tirada provincial, por plazo de treinta días, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen local y 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- De no producirse reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición pública el acuerdo se entenderá definitivo y procederá publicarse en el B.O.P. el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen local y 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

Punto 6.- PROPUESTA SOBRE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ANDALUCÍA EL 4-DICIEMBRE

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El 4 de diciembre de 1977, los andaluces y andaluzas de nuestro país se manifestaron pacíficamente por las calles de nuestras ciudades y pueblos para reafirmarse como pueblo y reclamar los derechos históricos democráticos individuales y colectivos, reivindicación que se resumía en una palabra: autogobierno.

Esta fecha es una de las más trascendentes de la historia contemporánea y de la memoria colectiva de Andalucía que, sin embargo, no tiene reconocimiento institucional.

Aquellas manifestaciones surgieron tras el inmovilismo de los padres constitucionalistas al confinarnos al ostracismo del artículo 143: la denominada vía lenta, con menor techo competencial y sin reconocimiento de nacionalidad histórica. Se le quería negar nuevamente un autogobierno que también iba a ser aprobado durante la Segunda República y que fue truncado por la sublevación militar fascista que originó la Guerra Civil española.

Por ello el pueblo andaluz se postuló ante esta injusta situación y a la postre condicionó la redacción del artículo 151 de la Constitución Española para posibilitar alcanzar un autogobierno con un mayor nivel competencial y su condición de nacionalidad histórica, no sin dificultades injustamente impuestas, en la línea del sentir general de la población andaluza.

La reivindicación fue refrendada por el pueblo andaluz el 28 de febrero de 1981 que salvaba el último de tres requisitos emanados del antedicho artículo 151 y por fin el Estatuto para la Autonomía de Andalucía se elevó a las Cortes Generales para ser ratificado su texto.

Aunque casualmente coincide con aquel 4 de diciembre de 1868 cuando el pueblo de Cádiz se alzó en armas para reivindicar la República Federal, durante la efeméride del 4 de diciembre de 1977 se puso de manifiesto el sentimiento de una población que se sentía parte de un único Pueblo, con una historia común y que reclamaba al unísono autogobierno.

Sirva la presente moción también para recordar el vil asesinato de Manuel José García Caparrós y apoyar a sus familiares y allegados, quien ese mismo 4 de diciembre murió en Málaga a la edad de 18 años por un disparo sin esclarecer pese a los innumerables requerimientos familiares a las autoridades españolas.

Hoy, cuarenta y dos años después, Andalucía tiene una autonomía reconocida y consolidada. Somos el único territorio que alcanzó su rango de nación histórica por derecho propio mediante



manifestaciones populares y posteriormente aprobado mediante referéndum. Pese a ello el desarrollo del presente Estatuto está pendiente.

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA. Apoyar y difundir la consideración del 4 de diciembre como Día Nacional de Andalucía por los acontecimientos que se produjeron ese mismo día del año 1977 cuando el Pueblo Andaluz se manifestó pacíficamente en todo el país para reclamar su autogobierno y su condición de nación.

SEGUNDA. Que se promueva la colocación de un mástil con la bandera andaluza en rotonda, así como una placa o monolito conmemorativo de esa efeméride”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación procedió a votar por separado las propuestas de acuerdo señaladas con el siguiente resultado: la primera de ellas no fue aprobada por el voto en contra de los 12 Concejales de los Grupos Socialista y de Ciudadanos, la abstención de los 4 Concejales del Grupo Popular y el voto a favor del Concejal del Grupo Andalucía por Sí; la segunda propuesta de acuerdo transcrita fue aprobada con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes.

Punto 7.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. Tomó la palabra el Sr. Bautista Piña para pronunciarse en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente. No suscitándose ningún asunto urgente continuó la sesión del modo que sigue.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno

Punto 8.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

Punto 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por distintos Concejales y Concejales se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número a8b3db92416bf0114d2a615fed53a579 y cifrado MD5.

